

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Valenzuela

BOP-A-2025-978

Resolución de Alcaldía, número 198/2025, de fecha de 31 de marzo de 2025, por la que se procede a la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose adjudicado por Resolución de Alcaldía 198/2025, de fecha de 31 de marzo de 2025, el expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público descrito a continuación

- **Semana Santa:**

Sábado 12 de abril de 2025; Domingo de Ramos 13 de abril de 2025; Miércoles Santo 16 de abril de 2025; Jueves Santo 17 de abril de 2025; Viernes Santo 18 de abril de 2025; Sábado Santo 19 de abril de 2025 y Domingo de Resurrección 20 de abril de 2025.

Servicio de restauración y hostelería con almuerzo y cena.

- **Corpus:**

Viernes 20 de junio de 2025; Sábado 21 de junio de 2025 y Domingo 22 de junio de 2025.

Servicio de restauración y hostelería con almuerzo y cena.

- **Feria:**

Viernes 8 de agosto de 2025; Sábado 9 de agosto de 2025; Miércoles 13 de agosto de 2025; Jueves 14 de agosto de 2025; Viernes 15 de agosto de 2025 y Sábado 16 de agosto de 2025.

Servicio de restauración y hostelería con almuerzo y cena.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valenzuela, 31 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

